

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado de Fomento.—Minas.

Relación de expedientes de registro en los que se ha practicado la demarcación de las minas de que son objeto, sin protesta ni reclamaciones, no siendo necesario para otorgar su concesión imponer otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento.

- Nombre de la mina: «Jorge».
- Número del expediente: 814.
- Hectáreas solicitadas: 20.
- Demarcadas: 20.
- Mineral: hierro.
- Término donde radica: Losacio.
- Interesada: D.^a Ezequiel Delgado.
- Vecindad: Aranda de Duero (Burgos).
- Nombre de la mina: «Carolina segunda».
- Número del expediente: 813.
- Hectáreas solicitadas: 18.
- Mineral: estaño.
- Término donde radica: Arcillera municipal de Ceadea.
- Interesado: D. José Flores Figueroa.
- Vecindad: San Lorenzo de El Escorial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que el interesado ó su apoderado presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel del reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, surtiendo este anuncio los mismos efectos que la notificación personal.

Zamora 1.º de Diciembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Diputación provincial de Zamora.

Teniendo en cuenta que el límite de pobreza legal acordado por esta Comisión en sesión de 9 de Septiembre y publicado en el BOLETIN OFICIAL de 22 del mismo mes para la admisión de enfermos en los Establecimientos benéfico-provinciales, no debe ser de aplicación para la reclusión de los dementes, por tratarse de un padecimiento de carácter crónico que consumiría el capital del enfermo y próximos parientes obligados á su sostenimiento, pero en la imposibilidad también de atender á todas las necesidades de este orden en la medida que la Corporación deseara, son los motivos que indujeron á la Comisión provincial para acordar, por unanimidad, en sesión de 30 de Noviembre último, que sin variar el límite de pobreza señalado por el citado acuerdo de 9 de Septiembre, cuando satisfaga el demente ó próximos parientes obligados á prestarle alimentos, cuotas por contribución territorial ó urbana hasta 75 y 100 pesetas, según estén ó no catastradas dichas riquezas en el término municipal, se le abone por la Diputación el 50 por 100 del importe de las estancias, ó sea una peseta diaria, y cuando satisfagan 100 y 125 pesetas de contribución, el 25 por 100 del importe de las estancias, ó sea 0'50 pesetas diarias. Para los que satisfagan hasta 125 pesetas de contribución industrial, el 50 por 100 de las estancias, ó sea una peseta y hasta 150 el 25 por 100, ó sean 0'50 pesetas diarias.

Las familias de los dementes satisfarán directamente al Manicomio el importe de las estancias que aquellos causen, y la Diputación las reintegrará, abonándoles las cantidades que la Comisión provincial acuerde al resolver cada petición particular, siempre previa justificación de estancia del alienado en el Establecimiento manicomial por documento fehaciente.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio de este periódico oficial.

Zamora 1.º de Diciembre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'41
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'77
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'42
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	1
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'30
Carbón	Id. de un id.....	0'22
Leña	Id. de un id.....	0'10
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	3'22
Aceite	Id. de un litro.....	2'37
Vino	Id. de un id.....	0'37
Petróleo	Id. de un id.....	1'83

Zamora 30 de Noviembre de 1926.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

El día 13 de los corrientes dará principio e pago de honorarios á nodrizas externas, correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve á las trece horas, advirtiendo que solo se pagará á las que se presenten en estas oficinas el día señalado para cada pueblo y exhiban además los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 13.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Día 14.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gámones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina, Muga, Palazuelo, Peñausende y Pereruela.

Día 15.—Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefracades, Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozos y Villamor de la Ladre.

Día 16.—Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Frieria y Gallegos del Río.

Día 17.—Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir y San Pedro de Zamudia.

Día 18.—Conclusión del partido de Alcañices y de los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, á fin de evitar perjuicio á los interesados.

Zamora 1.º de Diciembre de 1926.—El Presidente, Juan Bermúdez.—El Diputado Visitador, Rafael Asensio.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Siendo muy numerosas las consultas que se hacen á esta oficina sobre el modo de hacer los expedientes pidiendo la construcción de edificios escolares por el Estado, de conformidad con la circular de esta Inspección de fecha 27 de Septiembre último (BOLETIN OFICIAL número 120 del corriente año), puesto que en muchos Ayuntamientos, por no tener la *Gaceta*, no tienen conocimiento detallado de la Real orden de Instrucción pública de 26 de Enero de 1923, esta Inspección ha resuelto publicar un extracto del apéndice A) de la misma como complemento á la circular citada más arriba.

Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 1923 (*Gaceta* del 27).—Extracto del apéndice A):

Emplazamiento: El solar que se elija debe estar en sitio alto, seco, bien soleado, de fácil acceso y aislado de otras edificaciones, siendo preferible en pleno campo, aunque resulte algo alejado del centro de la población. Debe evitarse con especial cuidado la vecindad de muladares, estercoleros, cloacas, pantanos, lagunas ó cualquier otro lugar cuyas emanaciones puedan viciar el aire, así como de tabernas, etcétera.

El plano, que habrá de presentarse acompañando á la instancia de petición, puede estar levantado por cualquier persona; el Maestro ó el Secretario, en unión de un obrero de la localidad, pueden hacerlo, siendo preferible el sistema de traingulación para que los datos tengan bastante exactitud. Para la elección de escala, se aconseja la de un centímetro por metro.

Rasantes: Cuando el terreno no sea sensiblemente plano y horizontal, se tomarán las diferencias de nivel con reglas adecuadas, sirviendo para situar las horizontales cualquier nivel; el de aire ó el nivel de un albañil, anotando las diferencias de nivel de los vértices, tomando como referencia el más alto ó el más bajo.

Orientación: Es conveniente indicar en el plano la orientación.

Calles: Han de indicarse las calles adyacentes, con el ancho aproximado de ellas, indican-

do la categoría de la vía, calle, carretera, camino, etcétera.

Distancias: Conviene expresar la distancia aproximada á que estén las viviendas más cercanas al solar.

Nivel de las agnas subterráneas: Si se tiene seguridad de que el terreno es absolutamente sano, se consignará concretamente. Si se sospecha que pudiera existir humedad, se calculará de una manera aproximada la profundidad con relación al solar del agua en los pozos más próximos.

Cimientos: Se harán dos ó tres calicatas en sitio conveniente hasta encontrar el firme para cimentar, á juicio de los prácticos que existan en la localidad.

Extensión del solar: Véase la circular citada.

II—Suministro de aguas.

El Ayuntamiento está obligado á dotar la Escuela de agua y de alcantarillado, ó, en su defecto, de las instalaciones precisas para la transformación de las materias residuales. A continuación se indican los casos más característicos:

a) ¿Existe en la localidad distribución de agua á presión? Entonces el Ayuntamiento deberá hacer por su cuenta la acometida hasta el lugar que sirva de entrada al edificio Escuela y que se marcará debidamente en el plano.

a) ¿Existe alcantarillado? En este caso deberá el Ayuntamiento hacer la acometida para desagüe del edificio, hasta el punto que se indique en el plano.

b) ¿Existen fuentes públicas? Puede llevarse en tubería una derivación á la Escuela, pudiendo ocurrir que el agua llegara á la Escuela con presión suficiente ó insuficiente para llegar á las cisternas de los W. C. Si llega con presión, se está dentro del caso a) y si, por el contrario, llega sin presión, instalará el Ayuntamiento en el sitio que se le designe, una bomba de mano que elevará el agua á un depósito.

b) ¿Existe alcantarillado ó atarjeas? Puede hacerse la acometida como se ha indicado en el caso a) y, en caso contrario, se construirá un tanque séptico.

c) ¿Puede hacerse un pozo en el recinto de la Escuela? Una vez construido éste y usando una bomba aspirante-impelente, se hará la instalación como en el caso anterior.

c) Las materias residuales y el agua irán á un tanque séptico.

d) ¿No hay agua de pozo? En este caso, llevará el Ayuntamiento el agua necesaria á un depósito inferior y desde éste, con una bomba, se elevará á un depósito superior de distribución.

d) Se construirá, como en los casos anteriores, un tanque séptico.

e) ¿No hay agua en cantidad suficiente para poder suministrar á la Escuela en cantidad bastante para todos los servicios? En este caso el Ayuntamiento está obligado á llevar la necesaria para beber y para la limpieza.

e) La disposición de retretes que hace el Estado para el último de los casos expuestos se adaptará á la falta de agua; pero el Ayuntamiento se comprometerá á echar todos los días una capa de arena que cubra las materias residuales, que será retirada periódicamente.

Todas estas obras en cualquiera de estos casos serán de cuenta del Ayuntamiento; pero puesto que el Estado tendrá un Arquitecto que vigile y dirija la construcción, podrán utilizar sus servicios para este solo efecto, sin que por ello devengue honorarios, siempre que no se le exijan visitas extraordinarias á la obra.

III

Los Alcaldes y los Maestros deberán contestar categóricamente en el documento que ha de ser suscrito por ellos, según la circular citada, á todos los extremos citados por esta nota, puesto que sin los datos que en ella se indican no será posible hacer los proyectos adaptados á las localidades que correspondan.

Zamora 27 de Noviembre de 1926.—El Inspector-Jefe, Quirino Francisco Muñoz.

R—3460

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido á los Ayuntamientos que se expresan á continuación, en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 8 del actual para la remisión á esta Dependencia de las certificaciones de pagos del primer trimestre del ejercicio semestral de 1926 (meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1926), el Delegado de Hacienda á propuesta de esta Administración les impuso la multa de 17'50 pesetas con que en la referida Circular se les conminó, la que harán efectiva en Tesoro en el plazo de diez días, transcurrido el cual y de no verificarlo se les exigirá por la vía ejecutiva de apremio.

Igualmente se les concede un nuevo y último plazo improrrogable de igual número de días para que remitan á esta Administración las aludidas certificaciones, haciéndoles presente, que de continuar en descubierto, transcurrido que sea dicho plazo, propondrá al Sr. Delegado la imposición de las nuevas responsabilidades reglamentarias en que incurran.

Ayuntamientos

Arcos de la Polvorosa, Arquillos, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Ceadea, Colinas de Trasmonte, Cubillos, Figueruela de arriba, Fuentesauco, Fuenteseccas, Fuentepreadas, Luelmo, Maderal (El), Madridanos, Mayalde, Mogatar, Morales de Valverde, Moreruela de Tábara, Navianos de Valverde, Otero de Centenos, Pajares, Pias, Piñuel, Quiruelas de Vidriales, San Cebrián de Castro, San Esteban del Molar, San Pedro de la Nave, San Pedro de Zamudia, Torre del Valle (La), Torregamones, Valdefinjas, Valdemerilla, Villalonso, Villamor de los Escuderos y Viñas.

Zamora 30 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.

R—3506

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Segunda zona de Bermillo.—Pueblo de Fermoselle.—Contribución territorial.—Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1925-26 y 1924-25

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de contribución rústica y urbana y presupuestos arriba expresados se ha dictado con fecha 28 de los corrientes la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del diez por ciento, sobre el importe total de sus descubiertos, en las fechas de los vencimientos del primer grado los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores á quienes se refiere la anterior providencia

Juan Manuel Diez González	41'88
Juan Serrano Ramos	6'88
Juan Veloso Sánchez	70'95
Juan Bartolomé Seisdedos	7'66
Juan Serrano Sánchez	16'88
Juan Flores Castro	6'24
Jerónimo Hernández Bonilla	14'28
Julián Piriz Pilo	1'23
Julián Seisdedos Vaquero	46'44
Josefa Velasco Vartolome	3'12
Joaquina Mayor Ferrero	3'12
Joaquín Peña Seisdedos	12'58
Jacinto Fernández Manzano	6'24
Jacinto Garcia Dominguez	3'43
Jacinto Garcia Puente	4'66
Jacinta Asensio Flores	6'88
Justo Miranda Heredero	6'25
Luciano Diez Flores	9'36
Lorenzo Vicente Ramos	6'25
Lorenzo Mendoza Miranda	54'04
Lorenzo Armenteros	3'11
Luis Feroselle Ramos	3.20
Manuel Berdión Robles	6'23
Manuel Cebrián Asensio	5'66
Manuel Armenteros González	12'58
Manuel Serrano Lozano	39'92
Manuel Peña Marcos	53'96
Manuel Bartolomé de la Torre	11'28
Manuel Guerra Peña	53'13
Manuel Rodríguez Castro	20'08
Manuel Barrueco Matos	12'57
Manuel Segurado Vaquero	6'25
Manuel González Seisdedos	25'12
Manuel Serrano Bartolomé	6'55
Manuel Marcos Diez	1'94
Manuel Mendoza Alvarez	6'23
Manuel Robles Diez	18'83
Manuel Peña Gerra	55'03
Manuel Hernández Regidor	36'30
Manuel Diez Castaño	9'33
Manuel Marcos González	5'65
Manuel Fernández Regojo	60'26
Manuel Seisdedos Fernandez	32'55
Manuel Matos Fabián	4'69
Manuel Torre Seisdedos	1'22
Manuel Miranda Bartolomé	21'88
Manuel Feroselle Torre	18'83
Manuel Torre Funcia	30'13
Manuel Robles Castro	1'22
Manuel Farizo Regidor	86'54
Manuel Berdión Almendral	28'21
Manuel Miranda Dominguez	46'93
Manuel Serrano Andelo	24'41
Manuel Ramos Piriz	1'22
Manuel Matos Dominguez	26'10
Manuel Mendoza Miranda	6,26

Manuel López Segurado	1'57
Manuel Lorenzo Cordero	6'23
Manuel Farizo Seisdedos	3'10
Manuel Regidor Almendral	8'17
Manuel Bernardo Feroselle	2'51
Manuel Ramos Vaquero	25
Manuel Diez Regidor	10'26
Maunel Santiago Benito	70'32
Manuel Mayor Diez	9'36
Maunel Robles Tejeda	5'01
Manuel Funcia Asensio	8'77
Manuel Regidor Fernández	5'01
Manuel Serrano Fernández	20'08
Manuel Blanco Fernández	27'20
Manuel Martin Bernardo	9,36
Manuel Santos Diez	9'37
Manuel Diez Gonzalez	15'95
Manuela Fernández Mayor	15'09
Manuela Pérez Serrano	15'61
Manuela de la Torre	1'88
Melchor González Castro	5'54
Maria Dominguez Seisdedos	4'37
Maria Castro Diez	9'36
Maria Bartolomé Robles	14'07
Marcelino Hernández Matos	13'15
Marcelino González Flores	13'74
Modesto Fidalgo Trabanca	6,49
Margarita Castro Garrido	5'65
Margarita González Miranda	3'73
Margarita Serrano Fernández	9'36
Miguel Feroselle Ramos	33'15
Miguel Bartolomé Seisdedos	3'91
Nicanor Santos Morán	6'25
Pedro Fernández Diez	19'43
Pedro Martin Ramos	15'70
Pedro Fernández Peña	20'09
Pedro Diez Ferrero	5'63
Pedro Sánchez Funcia	141'82
Pedro Dominguez Castro	18'83
Pedro Garcia Marcos	22'51
Pedro Regidor Almendral	5'86
Pedro Bartolomé Torre	37'65
Pedro Farizo Serrano	12'21
Pedro Vaquero Diez	3'12
Pablo Puente González	16'94
Ramón Mayor Guerra	1'86
Ramón Funcia Bartolomé	14'42
Ricardo Cosrto Seisdedos	85'96
Sebastián Salvador Barrueco	11'73
Santiago Vaquero González	12'56
Santiago González	16'89
Santiago Barrueco Asensio	1'22
Simón Pérez Hernández	10'91
Serafina Vicente González	7'55
Tomás Diez Fernández	11'28
Tomás Seisdedos Guerra	7'82
Tomás Gómez Diez	44'52
Tomás Robles Seisdedos	8'68
Tomás Miranda Peña	3'12
Tomás Piriz Seisdedos	2'18
Tomás Puente Diez	8'12
Tomás Bartolomé Ramos	3'91
Tomasa Vaquero	4'28
Tomasa Flores Santos	40'20
Tomasa González Garcia	35'20
Teresa Fernández Guerra	50'22
Teresa Bartolomé González	13'12
Teresa Pérez Ramos	8'16
Tomás Diez Feroselle	15'70
Teresa Marcos Bartolomé	7'49
Ulpiano Castro Serrano	40'70
Vicente Diez Blanco	3'12
Vicente Diez Peña	6'25
Vicente Martin Berdardo	41'34
Vicente Robles Guerra	6'25
Vicente Fernández Fabián	6'87
Vicente Pinto Hernández	5'81
Vicente Fernández González	22'59

Vicente Dominguez González	5'65
Victoria Diego Crespo	10'23
Antonio González Castaño	9'43
Francisco Robles Bartolomé	9'44
Francisco Martín Sendin	59'60
José Seisdedos Dominguez	2'17
Luis Vara Manso	3'12
Luis Segurado Guerra	15'35
Pedro González Cisneros	9'44
Antonio Castro Regojo	1'70
Antonio Serrano Serrano	43'79
Antonio Seisdedos Ferrero	3'09
Agustin Vaquero	1'89
Bernardo Sastre Funcia	6'50
Esteban González Castaño	10'86
Jenaño Martin Prada	19'17
Juan Feroselle Mayor	15'20
Juan Almendral	27'25
Juan Velasco Regidor	8'07
Juan Seisdedos Robles	27'78
Julián Piriz Feroselle	46'01
José Flores Sesidedos	1'19
José Matos Dominguez	94'61
José Borges Robles	34'47
José Peña Barrueco	62'63
Joaquín Gómez Margañez	7'08
Manuel Cortés Piriz	12'32
Manuel Alonso	42'97
Manuel Barrueco Diez	75'34
Pedro Santos Garrido	37'04
Pedro Fernández San Román	3'09
Manuel Mendoza Miranda	6'29

Contribución Urbana

Presupuestos de 1925-26 a 1923-24.

Tomasa González Seisdedos	3'97
José Garrido Feroselle	5'77
José Funcia Seisdedos	4'86
Santiago Fernández Asensio	3'60
Isabel Ramos de la Torre	1'44
Isabel Ramos de la Torre	2'89
Herederos de Juan Manel Diez	3'97
José Piriz Pacho	12'06
Herederos de Angel Robles	4'86
José Marcos Garcia	1'82
Manuel Miranda Feroselle	9'47
Florencio de la Torre Funcia	2'35
Herederos de Baltasar de la Peña	3'25
Herederos de Lorenzo Mendoza	4'34
Heredero de Carolina González	42'55
Rntonio Ramos González	1'98
Herederos de Emilia Armenteros Manso	7'17
Elogio Regidor Almendral	5'41
Elogio Regidor Almendral	3'25
Alejandro Bernardo Fernández	5'77
Isabel Ramos de la Torre	5'43
José González Diez	1'82
José Garrido Barrueco	1'98
José Garrido Barrueco	1'81
José Borges Robles	4'34
José Borges Robles	1'84
José Ramos Gailardo	2'15
José Marcos Garcia	1'82
Pablo Regidor Fidalgo	2'15
José Garrido Barrueco	1'82
Manuela Seisdedos Peña	2'43
Manuela Seisdedos Peña	4'85

Pueblo de Fariza. Contribución Urbana.

Presupuestos de 1925-26 y 1924-25

Marcos Albera Chico	15'30
Martin Villar	2'63
Manuel Luengo	52'29
Inés Vaquero	2'04
Isabel Ferrero	1'89
Alonso Serrano	4'65
José Iglesias Montero	29'15

**Contribución Rustica. Pueblo de Roelos,
Presupuestos 1925-26 y 1924-25**

Diego Mateos Montero	9'41
José Moralejo Marino	10'26
Ildefonso y Asunción Moralejo	5'61
Lorenzo Piorno	2'56

Contribución Urbana

Lucía Miguel	4'34
Andrés y Manuel Diego	1'46
Isabel Sevillano Herrero	3'65
Herederos de Domingo Lucio	7'12

Contribución Rustica. Pueblo de Villar del Buey,

Antonio Eleno Alejo	19'51
Felipe Eleno Marino	2'49
Felipe Lopez Rodriguez	2'69
Francisco Ramos Pardo	5'24
José Rios	3'86
Antonio Martín Piriz	36
Bartolomé Barrientos	2'50
Felipe de la Fuente	6'18

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia, por no residir los deudores en sus respectivas localidades é ignorar su paradero, ni constar tengan persona que los representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio; se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en cada uno de los pueblos respectivos en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 y demás de la Instrucción de apremios vigente.

Bermillo de Sayago 28 de Junio de 1926.—El Recaudador, Manuel Vicente. R—3043

Registro de la Propiedad de Villalpando

Practicadas en este Registro de la Propiedad las inscripciones de dominio de las fincas que luego se dirán, á favor de D.^a Teodosia Salado Salado por medio de un testimonio de hijuela expedido en Valladolid con fecha diez y ocho de Junio del año último por el Notario D. Rafael Serrano y Serrano.

Término de Castroverde de Campos

1.^a Una tierra á las Calletinas, de una cuarta ó cinco áreas sesenta y un centiáreas: linda al Oriente Santos Fernández, Mediodía senda de las Calletinas, Poniente Emeterio Salado y Norte herederos de Benito Maroto.

2.^a Otra al pago de los Navarros, de cabida de dos cuartas ó sean once áreas ventidos centiáreas: linda al Oriente D.^a Luisa Trabadillo, Mediodía Reguera honda, Poniente y Norte otra de D. Galo Polo.

3.^a Otra al camino de Villafrontín, de cabida cuatro cuartas ó ventidos áreas cuarenta y cuatro centiáreas: linda al Oriente y Mediodía con Cañal de Villafrontín, Poniente y Norte D. Galo Polo.

4.^a Otra á Valdemaría, de cuarenta y cuatro áreas ochenta y ocho centiáreas: linda al Este Julio Cuesta, Mediodía y Poniente Galo Polo y Norte Julián Ortega.

5.^a Otra tierra al camino de Bolaños, de cinco y media cuartas ó treinta áreas ochenta y cinco centiáreas: linda Este con dicho camino, Mediodía herederos de Benito Maroto, Poniente río Valderaduey y Norte Francisco Alonso.

Se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados en las mismas y á los efectos del artículo único de la Ley de 3 de Agosto de 1922.

Villalpando 1.^o de Octubre de 1926.—Máximo de Sande.

Practicada en este Registro de la Propiedad la inscripción de dominio de la finca que luego se dirá, á favor de D.^a María de la Concepción Polo Salado, por medio de un testimonio de hijuela expedido en Valladolid con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos veinticinco por el Notario de la misma D. Rafael Serrano y Serrano.

Tierra en término de Castroverde de Campos al pago de Boda, de dos cuartas ó sean once áreas ventidos centiáreas: linda al Oriente otra de Basilio García, Mediodía otra de Froilán Fernández, Poniente de D. Galo Polo y Norte herederos de Ciriaco Herrero.

Se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los interesados en la misma y á los efectos del artículo único de la Ley de 3 de Agosto de 1922.

Villalpando 24 de Septiembre de 1926.—El Registrador, Máximo de Sande.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Seisdedos Diez, Alcalde Presidente de la Junta carcelaria de este partido judicial de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que con el fin de resolver los asuntos que á continuación se relacionan, se convoca por medio del presente anuncio á todos los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial para que se presenten en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa el día 2 de Diciembre próximo y hora de las once.

Cada Ayuntamiento designará un representante, el cual tendrá que ser necesariamente el Alcalde Presidente ó un Concejal del mismo Ayuntamiento, quien presentará la correspondiente credencial ó nombramiento.

Si en la primera reunión no se pudiera tomar acuerdo por no reunirse suficiente número de representantes del partido, se convoca para otra segunda, la cual tendrá lugar el día 3 de repetido mes á la misma hora y en el mismo local, pudiendo tomar acuerdo con el número de los que asistan.

Asuntos.

1.^o Discusión y aprobación del proyecto de presupuesto para 1927.

2.^o Examen y discusión de las cuentas de gastos carcelarios del ejercicio de 1925 á 26.

3.^o Examen y discusión de las cuentas de la Delegación gubernativa del año 1925 á 26 y acordar lo que proceda respecto de la existencia en Caja.

Bermillo de Sayago 22 de Noviembre de 1926.—Manuel Seisdedos. R—3428

TORO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1927 aprobado por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles durante los cuales podrá todo habitante del término, formular respecto del mismo las reclamaciones ú observaciones que estime convenientes.

Toro 3 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Fernando Piorno. R—3536

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en diez y nueve de Mayo último, á Santiago Fernández López, vecino de Camarzana de Tera, por infracción del Reglamento de veintitrés de Julio de mil novecientos diez y ocho y las costas que tal procedimiento ocasiona, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados al multado y que obran depositados en el mismo.

1. Una caja de brasero vieja, tasada en veinticinco céntimos.
2. Un brasero usado, tasado en dos pesetas.
3. Una herrada vieja, tasada en dos pesetas.
4. Una cazuela de porcelana vieja, en una peseta.
5. Otra idem pequeña. en cincuenta céntimos.
6. Una sartén vieja, en cincuenta céntimos.
7. Cuatro basos de lata, en cincuenta céntimos.
8. Un fuelle, en una peseta.
9. Dos tapaderas, en una peseta.
10. Unas trébedes de hierro, en una peseta.
11. Unas tenazas, en veinticinco céntimos.
12. Una paleta de brasero, en veinticinco céntimos.
13. Una caceta, en veinticinco céntimos.
14. Un puchero de porcelana, en dos pesetas.
15. Otro idem de barro, en veinticinco céntimos.
16. Otro idem pequeño, en diez céntimos.
17. Otro idem, en diez céntimos.
18. Otro idem, en quince céntimos.
19. Un mortero, en una peseta.
20. Dos platos de porcelana, en veinticinco céntimos.
21. Un espejo, en cincuenta céntimos.
22. Una botija de aceite, en veinticinco céntimos.
23. Dos cántaros de barro, en una peseta.
24. Una plancha, en setenta y cinco céntimos.
25. Una botija de barro, en veinticinco céntimos.
26. Un salero de madera, en cincuenta céntimos.
27. Un picador de carne, de madera, en cincuenta céntimos.
28. Una herrada, en una peseta.
29. Una botella de cristal, de litro, en cincuenta céntimos.
30. Un taburete, en una peseta.
31. Otro idem, en una peseta.
32. Una banca pequeña, en veinticinco céntimos.
33. Una mesa sin cajón en tres pesetas.
34. Una butaca pequeña de mimbre, en dos pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, debiendo advertirse que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del multado Santiago Fernández López, residente en Camarzana de Tera.

Dado en Benavente á veintidos de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Vicente Marín.—P. S. M., El Secretario, Manuel Pardo. R—3459

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANÍA ANÓNIMA

«EL PORVENIR DE ZAMORA»

Cumpliendo lo pactado en la escritura otorgada en Zamora el día 14 de Abril de 1907, el sorteo de 81 obligaciones hipotecarias de esta Compañía que deben amortizarse, las que corresponden al año 1926, se verificará en el domicilio social de la Compañía, situado en la calle de San Bernabé, número 2, el día 20 de Diciembre, á las once de la mañana, ante el Notario D. Modesto Albarrán.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas, invitándoles á concurrir á dicho acto.

Zamora 5 de Diciembre de 1926.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, Miguel Núñez.